



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° CNPC-HSSE-074-2023, (Expediente N° 2023-0019011) ingresada al SERFOR por la empresa CNPC PERU S.A., identificada con RUC N° 20356476434, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000739-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 13 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Carta N° CNPC-HSSE-074-2023, ingresada al SERFOR el 08 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0019011, la empresa CNPC PERU S.A. (en adelante, la administrada), solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del Programa de ahuyentamiento, rescate y translocación de flora y fauna sensible presente en el área de intervención de la Fase I del Proyecto de Desarrollo - Lote 58;

Que, a través de la Carta N° D000546-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 16 de mayo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Agregar el ítem Justificación del estudio al plan de trabajo presentado.
ii)	Confirmar las partidas electrónicas de las comunidades nativas de Camisea y Ticumpinia y adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad nativa de Ticumpinia.
iii)	Respecto a la evaluación botánica previa a la intervención, replantear el procedimiento con una metodología que permita mayor amplitud de recorrido.
iv)	Respecto a la evaluación botánica para la selección de áreas de translocación, también deberán plantearse procesos de búsqueda que permitan un amplio recorrido para la identificación definitiva de áreas de reubicación
v)	Explicar por qué no se consideró sitios de transferencia para el proceso de rescate y reubicación de orquídeas, bromelias y flora sensible, igualmente indicar donde se procesarán los animales que fueran afectados durante el proceso de reubicación
vi)	Presentar los formatos donde se observen los datos o la información a levantar durante todo el proceso de rescate
vii)	Considerar para orquídeas y bromelias como parámetros a monitorear: la presencia de raíces nuevas, flores, frutos, número de nuevos brotes, número de tallos o pseudobulbos, enfermedades o plagas, hervíboría, iluminación, así como la orientación de reubicación de la planta (dirección cardinal) y presencia de musgos
viii)	Aclarar: si se empleara servicio de asistencia vertical (mediante especialistas en trabajo en altura y su respectivo sistema de seguridad) o deberá indicar la altura máxima de reubicación de las especies epífitas rescatadas
ix)	Indicar si realizara los programas de identificación de áreas biológicamente sensibles (ABS) o el en caso de los derechos de vía (DdV) la identificación, determinación y/o construcción de puentes de dosel; adjuntar las metodologías a emplear de confirmar.
x)	En las metodologías de evaluación rápida en el área de Intervención no se menciona la metodología de mamíferos mayores, por lo que deberá adicionarla
xi)	Incrementar la distancia de separación entre puntos de conteo a 200 m e igualmente deberá indicar cual es el radio de registro a utilizar
xii)	En la metodología para evaluación de aves, explicar el método de colecta que empleará y la institución depositaria donde ingresará el material colectado
xiii)	Aclarar la última frase del párrafo del ítem 5.2.4 <i>Acompañamiento a la Brigada de Desbosque</i>
xiv)	En cuanto al marcaje de especies para el caso de Mamíferos Menores Terrestres (Roedores) y Anfibios y Reptiles indicar que procedimiento se realizará si se encuentra una especie categorizada o endémica que no se encuentre registrada previamente.
xv)	Detallar las actividades de colecta y captura temporal de especies, incluyendo los grupos

- b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
	taxonómicos considerados, así como adicionar un cuadro como se presenta de ejemplo.
xvi)	Precisar la exclusión de la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° CNPC-HSSE-086-2023, ingresada al SERFOR el 30 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0023886, la administrada remitió la subsanación de observaciones planteadas por el SERFOR, absolviéndolas en su totalidad;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000739-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 13 de junio de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa CNPC PERU S.A., sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar el *Programa de ahuyentamiento, rescate y translocación de flora y fauna sensible presente en el área de intervención de la Fase I del Proyecto de Desarrollo - Lote 58*, a realizarse en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención; departamento de Cusco, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y dentro de las comunidades nativas de Camisea y Ticumpinia, por el periodo de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- Realizar solo la colecta y captura de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.

- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Cusco, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo, áreas de rescate y receptoras, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **CNPC PERU S.A.**, identificada con RUC N° 20356476434 como parte del *Programa de ahuyentamiento, rescate y translocación de flora y fauna sensible presente en el área de intervención de la Fase I del Proyecto de Desarrollo - Lote 58*, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2023-156**; en virtud de las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa **CNPC PERU S.A.**, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de veinticuatro (24) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del *Programa de ahuyentamiento, rescate y translocación de flora y fauna sensible presente en el área de intervención de la Fase I del Proyecto de Desarrollo - Lote 58*, a realizarse en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención; departamento de Cusco, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y dentro del territorio comunal de las comunidades nativas de Camisea y Ticumpinia, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la ejecución del programa de ahuyentamiento, rescate y translocación de flora y fauna sensible, el cual contempla el pre-rescate, rescate y reubicación y monitoreo de flora y fauna silvestre, así como el ahuyentamiento de fauna. Asimismo, se autoriza realizar el monitoreo de las especies reubicadas con la finalidad de realizar el seguimiento de su población hasta su adaptación en su nuevo hábitat, para este monitoreo post-rescate se autoriza el empleo de marcajes para fauna silvestre mediante micro-chips y elastómeros. El estudio implica la colecta y captura temporal de especímenes de acuerdo con el siguiente detalle:

- Trasplante de especies de flora sensible no epífita incluida en el rescate.
- Trasplante de especies de flora epífita incluida en el rescate.
- Recojo y plantación de semillas para el caso de flora (sin acceso a recurso genético).
- Captura temporal de especies de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles para su posterior marcaje, y liberación.
- Colecta solo y exclusivamente de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles en caso de muerte accidental.
- Colecta y reubicación de nidos con polluelos.
- Ahuyentamiento de especies de fauna en general.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- En todos los casos excluir la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La empresa **CNPC PERU S.A.**, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa **CNPC PERU S.A.** para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Cusco; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Marcelino Riveros Shirakawa	Flora y vegetación	41314490
Susan Thalía Huamani Quico	Flora y vegetación	72244334
Marybel Morales Rojas	Flora y vegetación	10701310
Juan Ramón Perea Macedo	Flora y vegetación (forestal)	40224952
Karen Lucero Lavado Osorio	Flora y vegetación	44808666
Carlos Raúl Miranda Taboada	Anfibios y reptiles	41607221
Aarón Josué Quiroz Rodríguez	Anfibios y reptiles	41552307
Caroll Zoraida Landauro Sanabria	Anfibios y reptiles	42730587
Luis Pablo Arapa Aquino	Anfibios y reptiles	45491043
Rony Ronal Sumiano Mejía	Anfibios y reptiles	72727426
Ling Doris Huamani Valderrama	Anfibios y reptiles	73106906
Juan José Huanaquiri Ahuanari	Anfibios y reptiles	41180622
Robin Adolfo Chu Nogueira	Anfibios y reptiles	41825539
Nabil Arturo Solis Grados	Aves	46771504
Jhon Raúl Mandujano Collantes	Aves	45118686
Rina Carolina Soria Flores	Aves	42626980
Danny Miguel Castro Bardalez	Mamíferos	41156445
Alain Christian Escóbar Montes	Mamíferos	43460709
David Lopez Quispe	Mamíferos	45810979
Miluska Katerine Ramos Sanchez	Mamíferos	72238699
José Miguel Salvador Leyva	Mamíferos	42259707
Nadia Carolina Espinoza Luján	Mamíferos	46966343
Luz Allinson Gutierrez Huarcaya	Médico Veterinario	46192381
Keyli Paola Barrionuevo Cuestas	Médico Veterinario	71959850
Einer Dionicio Crespo Ponce	Médico Veterinario	42893919
Dany Edgardo Apaza Lazarinos	Médico Veterinario	29703290

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

ÁREA DE INTERVENCIÓN CAMPAMENTO BASE URUBAMBA (CBU)		
Vértice	Coordenadas UTM (WGS-84, zona 18S)	
	Este (m)	Norte (m)
V1	724695	8693881
V2	724821	8693851
V3	724804	8693724
V4	724695	8693231
V5	724314	8693231
V6	724314	8693156
V7	724289	8693156
V8	724289	8693232
V9	724245	8693232
V10	724245	8693545
V11	724454	8693545
V12	724454	8693881
V13	724695	8693881
V14	724695	8693727

ÁREA DE INTERVENCIÓN PLANTA DE PROCESAMIENTO DE GAS (PPG)		
Vértice	Coordenadas UTM (WGS-84, zona 18S)	
	Este (m)	Norte (m)
V15	724360	8692796
V16	724424	8692838
V17	724499	8692731
V18	724613	8692809
V19	724601	8692875
V20	724700	8692892
V21	724717	8692794
V22	724619	8692776
V23	724514	8692706

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ÁREA DE INTERVENCIÓN PLANTA DE PROCESAMIENTO DE GAS (PPG)		
Vértice	Coordenadas UTM (WGS-84, zona 18S)	
	Este (m)	Norte (m)
V24	724615	8692558
V25	724664	8692446
V26	724084	8692055
V27	723849	8692417
V28	724305	8692724
V29	724243	8692815
V30	724289	8693156
V31	724314	8693156

ÁREA DE INTERVENCIÓN DERECHO DE VIA (DdV)		
Vértice	Coordenadas UTM (WGS-84, zona 18S)	
	Este (m)	Norte (m)
V32	723614	8688443
V33	723615	8688409
V34	723057	8688548
V35	722997	8689277
V36	722997	8689277
V37	722997	8689277
V38	722888	8690391
V39	722785	8690522
V40	722927	8690841
V41	722954	8691378
V42	723631	8692000
V43	723808	8692339
V44	723824	8692314
V45	723651	8691985
V46	722976	8691366
V47	722952	8690843
V48	722810	8690527
V49	722914	8690394
V50	723022	8689278

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ÁREA DE INTERVENCIÓN DERECHO DE VIA (DdV)		
Vértice	Coordenadas UTM (WGS-84, zona 18S)	
	Este (m)	Norte (m)
V51	723078	8688562

ÁREA DE INTERVENCIÓN LOCACIÓN URUBAMBA A (PAD A)		
Vértice	Coordenadas UTM (WGS-84, zona 18S)	
	Este (m)	Norte (m)
V52	723531	8688665
V53	723637	8688564
V54	72360	88688535
V55	723563	8688580
V56	723502	8688518
V57	723530	8688490
V58	723517	8688477
V59	723429	8688565
V60	723644	8688299
V61	723698	8688299
V62	723749	8688277
V63	723595	8688277
V64	723595	8688377
V65	723615	8688377
V66	723624	8688482
V67	723765	8688482
V68	723765	8688466
V69	723839	8688466
V70	723839	8688397
V71	723765	8688401
V72	723765	8688445
V73	723832	8688296
V74	723785	8688296
V75	723765	8688353
V76	723832	8688376

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ÁREA DE TRANSLOCACIÓN		
Vértice	Coordenadas UTM (WGS-84, zona 18S)	
	Este (m)	Norte (m)
V1	724213	8694807
V2	724326	8694642
V3	724398	8694313
V4	724235	8693974
V5	724043	8693985
V6	724041	8692705
V7	723725	8692510
V8	723728	8693091
V9	723532	8693224
V10	723333	8693238
V11	723379	8693652
V12	723639	8693895
V13	723962	8694243
V14	724010	8694403
V15	723905	8694436
V16	724006	8694619
V17	723958	8694790
V18	724213	8694807
V19	723717	8691905
V20	723812	8691777
V21	723346	8691342
V22	723221	8691464
V23	723717	8691905

ÁREA DE TRANSLOCACIÓN		
Vértice	Coordenadas UTM (WGS-84, zona 18S)	
	Este (m)	Norte (m)
V24	722818	8690781
V25	722717	8690630
V26	722492	8690606
V27	722449	8690669

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ÁREA DE TRANSLOCACIÓN		
Vértice	Coordenadas UTM (WGS-84, zona 18S)	
	Este (m)	Norte (m)
V28	722454	8690790
V29	722827	8690871
V30	722818	8690781
V31	722845	8689365
V32	722788	8689257
V33	722859	8689112
V34	722926	8688804
V35	722789	8688791
V36	722643	8690103
V37	722751	8690112
V38	722845	8689365
V39	723236	8688109
V40	723455	8688111
V41	723478	8687822
V42	723248	8687825
V43	723236	8688109



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.